

**NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE
MOBILIARIO Y UTILES MUNICIPALES**

NORMA NUM. 1

FUNDAMENTO

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

CONCEPTO

Art. 2.- Se exigirán precios públicos por la autorización municipal que suponga la adquisición de un derecho para usar el mobiliario, herramientas y utillaje municipal.

No estará sujeta a este precio público la prestación de elementos con motivo de actos en los que el Ayuntamiento colabore con los organizadores cediéndoles estos elementos

NORMAS DE GESTION Y RECAUDACION

Art. 3.- Nacerá la obligación de pago del precio público una vez concedida la autorización, y la misma deberá realizarse, en todo caso, al menos con dos días de antelación a la disposición del mobiliario.

Art. 4.- El interesado podrá renunciar a la utilización con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para el acto, en cuyo caso le será devuelto el 50% del importe del precio público.

Art. 5.- Estarán obligados al pago del precio público las personas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización del mobiliario y útiles citados.

Art. 6.- La autorización se concederá de conformidad con las Normas de utilización de mobiliario y útiles municipales, aprobadas a tal efecto por la Corporación.
Será necesario abonar las tasas antes de llevarse el material.
Los desperfectos que se ocasionen, previa valoración por los técnicos del Ayuntamiento, serán a cargo del solicitante.

TARIFAS

Art. 7.- Las tarifas a aplicar por la utilización del mobiliario y utillaje serán las que figuren en el Anexo.

NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE
MOBILIARIO Y UTILES MUNICIPALES

ANEXO DE TARIFAS

EPÍGRAFE I - TARIFAS

* Kiosko municipal de música cubierto, por día	82,25
* Tablado módulo (2 x 2 m), por día	4,10
* Vallas obras metálicas por día y unidad	1,35
* Escenario cubierto, por día	240,75
* Sillas, por día y unidad.	0,65
* Para garantizar su devolución en buen estado, deberá depositarse previamente a su retirada una fianza de 2 euros por unidad	

Si se requiere el porte de los elementos, todas las tarifas se incrementarán:

- Por empleado municipal de nivel A que intervenga, por hora o fracción	46,16
- Por empleado municipal de nivel B que intervenga, por hora o fracción	29,65
- Por empleado municipal de nivel C que intervenga, por hora o fracción	21,73
- Por empleado municipal de nivel C Policía que intervenga, por hora o fracción	25,70
- Por empleado municipal de nivel D que intervenga, por hora o fracción	18,69
- Por empleado municipal de nivel E que intervenga, por hora o fracción	16,71
- Por hora o fracción de camión utilizado	49,50
- Por hora o fracción de vehículo utilizado, distinto a camión	18,60